

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS**

**RESOLUCIÓN TSF/1597/2020, de 29 de junio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de adhesión del personal del Consorcio de los Servicios Sociales de Barcelona al VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña (código de convenio núm. 79100032022020).**

Visto el texto del Acuerdo de adhesión del personal del Consorci dels Serveis Socials de Barcelona, al VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña, suscrito de una parte por el gerente del Consorcio, y por la otra por los representantes de los trabajadores en fecha 28 de abril de 2020, y visto el informe favorable conjunto de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Función Pública, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del Acuerdo mencionado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a los firmantes del Acuerdo.

--2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 29 de junio de 2020

Enric Vinaixa i Bonet

Director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Transcripción literal del texto firmado por las partes

Acuerdo de adhesión del personal del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona al VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña

Reunidas,

Por un lado el señor Juan Uribe y Vilarrodona, provisto del DNI 35120XXX, en calidad de gerente del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona (en adelante CSSBcn), según nombramiento de fecha 16 de marzo de 2017.

CVE-DOGC-B-20184075-2020

Y, por otra parte, las y los miembros del Comité de empresa:

Robert Morral y Segarra, Nuria Nieto Pérez (por la CGT), Jaume Icart Blanco, Carlos Azorin y Rodríguez (por CCOO), Anna Barjau y García, Muntsa Casacuberta y Pérez, Estibaliz Fernández de Haro, Dolores Soria Jalón, Esther Fernández Martínez ( por UGT).

Manifiestan,

Que en fecha 13 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, remitió a la Dirección General de Presupuestos y a la Dirección General de Función Pública una propuesta de adhesión al VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña y que esta propuesta se volvió a enviar con las modificaciones indicadas en la petición del pasado 5 de marzo de 2020, y que fue valorada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Función Pública en informe de fecha 30 de marzo de 2020 (anexo 1)

Que el personal laboral del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona está formado por personal procedente de la Generalidad de Cataluña y del Ayuntamiento de Barcelona y por personal propio contratado directamente por el Consorcio. El personal laboral procedente de la Generalidad de Cataluña se está rigiendo por el VI Convenio colectivo único, por lo que esta adhesión no tiene ningún impacto en sus condiciones de trabajo y retributivas.

Que el artículo 92.1 del Estatuto de los trabajadores dispone que las partes legitimadas para negociar podrán adherirse, de común acuerdo, a la totalidad de un Convenio colectivo en vigor, siempre que no estén afectadas por ningún otro, comunicándolo a la autoridad laboral competente a efectos de registro. En este sentido, la adhesión del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona al VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña exige llegar a un pacto con los representantes de los trabajadores y las trabajadoras, en el que se ponga de manifiesto su conformidad con la adhesión.

Que la adhesión debe comportar la regularización de las condiciones retributivas, reordenando la estructura retributiva a las retribuciones establecidas en Convenio, además de los complementos de mando. En caso de que la retribución anual actual sea superior a la resultante de la aplicación de la nueva estructura salarial, incluyendo los trienios, se podrá reconocer un complemento personal transitorio por la diferencia.

Que de acuerdo con lo propuesto en la documentación enviada sobre la absorción de este complemento, que se deberá absorber por el 100% de futuros incrementos salariales y de cualquier otra mejora retributiva derivada de una reclasificación o cambio de puesto de trabajo. Los nuevos trienios no se tendrán en cuenta a los efectos de la absorción del complemento.

Que el Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona propone la adaptación de las categorías profesionales actuales del personal laboral procedente del Ayuntamiento de Barcelona y del personal contratado directamente por el Consorcio, en el nomenclátor de categorías profesionales establecido en el artículo 20 del VI Convenio único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña.

Que la adaptación propuesta es conforme al VI Convenio único en diez de las doce categorías relacionadas. Respecto a la Dirección de centro residencial debería adaptarse a B1, Técnico/a de Gestión y, respecto a la categoría de trabajador/a familiar, dado que la categoría profesional auxiliar no consta en el Convenio, habría que adaptarla a D1, trabajador/a familiar.

Que en relación al complemento de productividad, las ayudas en concepto de fondo de acción social y las aportaciones a planes de pensiones, actualmente suspendidos, deberán ajustarse a lo establecido, para cada ejercicio, en las futuras leyes de presupuestos.

Que el incremento de gasto que conlleva esta adhesión, de acuerdo con la memoria justificativa, se financia a cargo de los ahorros generados en determinados relevos de la plantilla del Consorcio y en cuanto al personal de la Casa de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia Machista, a cargo de los recursos adicionales que por esta adecuación se ha comprometido a transferir el Ayuntamiento de Barcelona.

Que es voluntad de ambas partes reducir el número de convenios laborales que son de aplicación al personal del CSSBcn y armonizar las retribuciones y condiciones laborales de todos los trabajadores del CSSBcn.

Que se considera conveniente que sea de aplicación el VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña, así como los sucesivos convenios, dado que la mayoría de trabajadoras y trabajadores del CSSBcn ya se rigen por este convenio.

CVE-DOGC-B-20184075-2020

Acuerdan,

La adhesión de la totalidad del personal del CSSBcn al VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña y que ésta tenga fecha de efecto el mes siguiente de su registro a REGCON del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña.

Asimismo, este escrito y una copia de este se trasladarán a la autoridad laboral competente a efectos de constancia, registro y publicación.

Y para que así conste, firman:

Juan Uribe i Vilarrodona (gerente CSSBcn)

Anna Barjau i Garcia (UGT)

Montserrat Casacuberta i Pérez (UGT)

Estíbaliz Fernández de Haro (UGT)

Dolores Soria Jalón (UGT)

Esther Fernández Martínez (UGT)

Jaume Icart Blanco (CCOO)

Carlos Azorín Rodríguez (CCOO)

Núria Nieto Pérez (CGT)

Robert Morral i Segarra (CGT)

Barcelona, 28 de abril de 2020

(20.184.075)